

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 007
(Del 11 de marzo de 2017)

Por la cual se amplía el plazo para evaluación jurídica y político-ética y se modifica el cronograma de actividades previsto de la Resolución No. 006 del 28 febrero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido

LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial en la delegación otorgada en el Artículo 8° de la Resolución No 041 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, expidió la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016, "Por la cual se reglamenta el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022", normativa que regula el proceso de selección de candidatos para las elecciones del Congreso de la República a realizarse en marzo de 2018.

Que la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, "Por la cual se integra y modifica la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016 "Por la cual se reglamenta el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022", expedida por la Secretaria General del Partido, integró y modificó la Resolución No. 041 de 2016.

Que la Resolución No 004 del 22 de febrero de 2017 "Por la cual se aclararan y modifican algunas disposiciones de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2016, expedida por la Secretaria General del Partido", modificó varias disposiciones del proceso de democracia interna, entre ellas el artículo 33 que prevé el cronograma de actividades.

Que la Resolución No. 006 del 28 de febrero de 2017, "Por la cual se modifica el cronograma de

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 007
(Del 11 de marzo de 2017)

actividades previsto en la Resolución No. 004 del 22 de febrero de 2016, expedida por la Secretaria General del Partido”, modificó el cronograma de actividades en el que establece la evaluación jurídica en el periodo del 23 de febrero de 2017, hasta el 12 de marzo de 2017; y la evaluación político-ética en el periodo del 9 al 12 de marzo de 2017, plazos que se hace necesario ampliar hasta el 19 de marzo de 2017.

RESUELVE

Artículo 1. Ampliar el plazo para la evaluación jurídica y político-ética de los prepostulados que diligenciaron la hoja de vida, hasta el 19 de marzo de 2017.

Artículo 2. Conceder al Comité de Revisión de la evaluación político-ética para desarrollar sus facultades, un plazo comprendido entre el 21 de marzo de 2017, hasta el 10 de abril de 2017.

Artículo 3. Modificar el artículo 33 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución No 006 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 33. Cronograma de actividades. El proceso de selección de los postulados se desarrollará conforme al siguiente cronograma, fechas que podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del proceso o por modificaciones en el ordenamiento jurídico:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FECHAS
Diligenciamiento Hoja de Vida	Del 1° de Febrero al 3 de Marzo de 2017
Evaluación Jurídica	Del 23 de Febrero al 19 de Marzo de 2017
Evaluación Político-Ética	Del 9 al 19 Marzo de 2017
Revisión evaluación político-ética	Del 21 de marzo al 10 de abril de 2017
Proceso meritocrático	Del 11 de abril al 15 Junio de 2017
Designación de postulados	Del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2017
Otorgamiento de Avals	Octubre de 2017

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 007
(Del 11 de marzo de 2017)

Inscripción de las listas de candidatos	Noviembre de 2017 ¹
Modificación de listas de candidatos	Diciembre de 2017 ²

Artículo 4. El proceso meritocrático se desarrollará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Resolución No. 001 de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido, y se regulará en resolución separada que será expedida antes del inicio de la fase meritocrática. En esta fase se desarrollará el curso de formación política, electoral y de financiación de campaña, y participarán los prepostulados que hayan surtido y aprobado la fase de evaluación jurídica y político-ética y del Comité de Revisión.

Los prepostulados también deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores electorales definidos en el proceso meritocrático, y desarrollar las actividades que permitan evaluar las habilidades y competencias electorales.

Artículo 5. Reiterar las previsiones establecidas en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 004 del 22 de febrero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido, que establece que la participación de los prepostulados no concede ningún derecho y no obliga al Partido a designarlo ni avalarlo candidato.

Asimismo, reiterar lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución 004 de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido, que el Partido en el marco de su facultad discrecional de designación de candidatos, no se encuentra obligado a designar como candidatos a quienes participen del proceso de prepostulación y de democracia interna, de conformidad con lo indicado desde el inicio del proceso en el correo regional 247 del 27 de octubre de 2016, reiterado en el correo regional 248 del 17 de enero de 2017.

Parágrafo. El Partido no está obligado a designar o avalar a los prepostulados y postulados que participan en el proceso de democracia interna o por cambios normativos, en el ejercicio pleno de su potestad discrecional.

Artículo 6. Aclarar que para todos los efectos legales del proceso de democracia interna del Partido Político MIRA, regulado en la resolución número 001 del 31 de enero de 2017, expedida por la Dirección

1 En las fechas establecidas en el calendario electoral que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2 En las fechas establecidas en el calendario electoral que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. 007
(Del 11 de marzo de 2017)

Nacional del Partido, y en las resoluciones números 004 del 22 de febrero de 2017 y 006 del 28 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaria General del Partido, en el articulado que regula las fases del proceso, en particular las fases correspondientes al diligenciamiento de la hoja de vida, evaluación jurídica y política-ética, revisión de la evaluación política-ética y el proceso meritocrático, en el que se alude a ciudadanos, aspirantes y/o candidatos, se entenderá que corresponde a los prepostulados de conformidad con lo indicado desde el inicio del proceso en el correo regional 247 del 27 de octubre de 2016, reiterado en el correo regional 248 del 17 de enero de 2017.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Partido. Los demás artículos previstos en las resoluciones números 001 del 31 de enero de 2017, 004 del 22 de febrero de 2017 y 006 del 28 de febrero de 2017, expedidas por Secretaria General del Partido, que no fueron objeto de modificación en la presente resolución, conservan su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ
Secretaria General

Proyectó: Asesor jurídico

Revisó: ILHR - Dirección Política Región 1
MERF - Dirección Política Región 2
EM - Dirección Política Región 3
JAGL - Dirección Política Región 4
Dirección Administrativa y Financiera
Dirección de Líderes

Aprobó: Director (a) Asesoría Jurídica:


FE DE ERRATAS

Por medio del presente me permito aclarar que por un error de digitación quedó como fecha de expedición de la Resolución No. 007 del 11 de marzo de 2017, "Por la cual se amplía el plazo para evaluación jurídica y político-ética y se modifica el cronograma de actividades previsto de la Resolución No. 006 del 28 febrero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido", expedida por la Secretaria General del Partido, el diez (10) de marzo de 2017, siendo la fecha correcta, el once (11) de marzo de 2017, tal y como se observa en la parte superior del epígrafe.

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2017.



GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ
Secretaria General
Partido Político MIRA

Elaboró: PA 

Revisó: Director(a) Asesoría Jurídica 